



Auto Interlocutorio No. 717
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JHON JAIRO GALVIS RESTREPO
Radicación: 760014003008202000488

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente al demandado **JHON JAIRO GALVIS RESTREPO**.

1.1. Respecto de ello se observa que de las piezas arrimadas no se advierte que la demandada haya sido notificada de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, esto es, **copia de las providencias respectivas y sus anexos**. Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho el envío de las respectivas piezas procesales y que ellas correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que acredite el envío de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal del demandado **JHON JAIRO GALVIS RESTREPO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
058 Fecha: **MAY.13.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed550826a59053d359855ae40237c62f39316c6da66dd70f91f8759f0332c45**
Documento generado en 10/05/2021 02:44:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>